

**Instructivo**  
**RETENCION DE INGRESOS BRUTOS**  
**RG 54/00**

**OBLIGACIONES DEL AGENTE DE RETENCION:**

- **Verificar Padrón de Contribuyentes RG 54/00 art 2:**

A partir del 01 de Abril de 2018, entró en vigencia la RG 22/2018, la que modifico sustancialmente, dos artículos muy importantes de la RG 54/01, el Art. 2 y el Art. 5.

El **Padrón de Contribuyentes**, paso a ser la Base más importante a la cual hay que recurrir, ya que contiene toda la información de cada contribuyente: no solo si esta inscriptos o no, sino también su condición:

- Contribuyente Local
- Convenio Multilateral
- Exentos o excluidos (RG 80/16)
- Alícuota de Retención, que corresponde aplicar a cada contribuyente.

<http://www.rentastucuman.gob.ar/nomina/rentastuc2/padroncontrib/tipopadcontri.php>

- **Exigir Certificado de Cumplimiento Fiscal:**

El Decreto Nº 1531/3-MH, establece que los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, tienen La OBLIGACION de exigir, previo a un acto, contratación, etc. el “cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales”. Es la DGR quien tiene la obligación de extender el “Certificado de Cumplimiento Fiscal”. Una vez que se cuenta con el **Certificado de Cumplimiento Fiscal** se lo puede verificar y/o reimprimir. <http://extranet.rentastucuman.gov.ar/nomina/rentastuc2/chequeocertifis.php>

**Importante:** el Certificado de Cumplimiento Fiscal, es un requisito para poder ser proveedor del Estado, pero, disponer de tal certificado, no implica que al momento de consultar el “**Padrón de Contribuyente**”, el proveedor aparezca en el mismo.

- **Tener en cuenta - Sujetos Excluidos por RG 54/00 art 7:**

1- El Estado nacional, los estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, por las prestaciones brindadas en su función de Estado como Poder Público.-

2- Las bolsas de comercio autorizadas.-

- 3- Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros.-
- 4- Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, excepto por los pagos que se les efectúen por la actividad que realicen en materia de seguros.-
- 5- Los enunciados en el inciso 9, del artículo 228 del Código Tributario Provincial, excepto las obras sociales a las cuales se refiere el citado inciso.-
- 6- Las sociedades cooperativas de trabajo.-

**IMPORTANTE:** “ Respecto a los sujetos excluidos indicados en el párrafo anterior, los agentes de retención quedan liberados de la obligación de acceder al padrón de contribuyentes al cual se refiere el inciso b) del artículo 2° de la presente resolución general.-“

“También se encuentran excluidos como sujetos pasibles de retención, las emisoras de radiotelefonía y las de televisión y los establecimientos educacionales privados, siempre que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS les haya otorgado el carácter de contribuyentes exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante resolución.”

- **Tener en cuenta - Sujetos Excluidos de Retenciones y Percepciones:**

Son aquellos contribuyentes que solicitaron la exclusión ante la DGR conforme a la RG 98/14.

[http://www.rentastucuman.gob.ar/nomina/rentastuc2/resoluciones\\_grales\\_2014.php](http://www.rentastucuman.gob.ar/nomina/rentastuc2/resoluciones_grales_2014.php)

Verificando el Padrón de Contribuyente, se puede conocer la situación impositiva de cada sujeto.

<http://www.rentastucuman.gob.ar/nomina/rentastuc2/padroncontrib/tipopadcontri.php>

Para verificar exclusivamente la situación de exclusión, ingresar:

<http://extranet.rentastucuman.gov.ar/nomina/rentastuc2/excluidosretper/selexcluidos.php> .

**Importante:** cuando se evalúa la situación en el “**Padrón de Contribuyente**” se informa si está o no excluido.

- **Tener en cuenta - Pagos exceptuados por RG 54/00 art 6:**

- 1- Por los pagos de servicios públicos de provisión de agua, gas, electricidad y teléfono.-
- 2- Cuando el importe total a pagar sea inferior a \$ 5.000 (Pesos: Cinco Mil con 00/100) – **Modificada por la RG 75/2018, efecto a partir del 01/08/2018-**, siempre que dicho pago constituya una erogación de Caja chica para el agente.

*Los pagos realizados por la Tesorería General de la Provincia NO SE CONSIDERAN CAJA CHICA.-*

- 3- Cuando el importe total de cada pago de honorarios a los profesionales universitarios, a los cuales se refiere el artículo 228, inciso 15, del Código Tributario Provincial, no supere la suma establecida por la citada norma. *Se refiere a que NO DEBE SUPERAR 7 Salarios Mínimo Vital Móvil (SMVM).-*

***Importante:*** cuando supera los 7 Salarios Mínimo Vital Móvil, se aplica la alícuota que surge de la consulta al “Padrón Contribuyente”.

#### **MOMENTO DE PRACTICAR LA RETENCION (RG 54/01 ART. 4)**

- **Cuando se efectuó cada pago total o parcial:**

- En efectivo.-
- En especie.-
- Acreditación bancaria (Disponibilidad de fondos).-
- Cheques ( cuando se trate de cheques diferidos, las retención se efectúa en el momento de la entrega de los mismos)

#### **DETERMINACION DEL MONTO A RETENER (ART 5)**

- **Contribuyente Inscripto:**

- Cuenta con Certificado de Cumplimiento Fiscal, está en el Padrón de Contribuyentes y no está excluido de Retenciones o Percepciones
- Sobre el importe bruto, sin deducción alguna
- Alícuota que establece el **Padrón de Contribuyentes**

- **Contribuyente no Inscripto:**

- Es aquel contribuyente que NO APARECE EN EL PADRON DE CONTRIBUYENTE (porque NO ESTA INSCRIPTO o porque NO CUMPLIO CON ALGUNA OBLIGACION IMPUESTA POR DGR), **aun teniendo Certificado de Cumplimiento Fiscal**
- Sobre el importe bruto, sin deducción alguna, NO SE TIENE EN CUENTA MINIMO
- Se aplica alícuota, **establecida en el art 2 de esta RG: 7%**

- **Contribuyente de convenio multilateral:**

- Es aquel inscripto en Convenio Multilateral.
- Sobre el importe bruto, sin deducción alguna

- Alícuota: el 50% de la alícuota que establece el “Padron de Contribuyente” para el proveedor (lo que implica que debe estar en el Padrón y en el mismo indicar su situación)

- **Contribuyente Profesional Universitario:**

- Cuenta con Certificado de Cumplimiento Fiscal, está en el Padrón de Contribuyentes, no está excluido de Retenciones o Percepciones
- Se pueden dar dos situaciones:
  - 1- No supera los 7 SMVM, caso en el cual **no se retiene**
  - 2- El pago supera los 7 SMVM, **caso en el cual se retiene aplicando la alícuota que establece el “Padron de Contribuyente” (que en general será del 2,5%)**
- Sobre el importe bruto, sin deducción alguna